

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —
Idem oficiales ídem ídem... 0'50 —
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 78

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término munioci al de Alcalá de Henares, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 19 de septiembre de 1924.
El Gobernador,
Peñalver

(Núm. 2.592)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MADRID

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 5 de noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 22 al 46 de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 45.001'36 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 2.252 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, el día 10 de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 22 al 46 de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años económicos de 1924-25, 1925-26 y 1926-27, de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, kilómetros 22 al 46, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 45.001'36 pesetas.

1.ª El contratista queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la Gaceta de Madrid y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 4.502 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será de vuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de

las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de diciembre, las correspondientes al ejercicio económico de 1924-25 y las restantes antes del 30 de septiembre de los respectivos años económicos 1925-26 y 1926-27.

3.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de junio de 1925, pesetas 11.610'35.

Hasta el 30 de junio de 1926, pesetas 21.780'66.

Hasta el 30 de junio de 1927, pesetas 11.610'35.

Total 45.001'36 pesetas.

4.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

5.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a lo que determina la condición 3.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo

de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la L. y de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Albacete
(E.—673)

Hasta las trece horas del día 5 de noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 3 al 52 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 49.993'44 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 2.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, el día 10 de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 3 al 52 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años económicos de 1924-25, 1925-26 y 1926-27, de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, kilómetros 3 al 52, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 49.993'44 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 5.000 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de diciembre las correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, y las restantes antes del 30 de septiembre de los respectivos años económicos de 1925-26 y 1926-27.

3.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de las obras, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de junio de 1925, pesetas 12.902'65.

Hasta el 30 de junio de 1926, pesetas 24.188'14.

Hasta el 30 de junio de 1927, pesetas 12.902'65.

Total, 49.993'44 pesetas.

4.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

5.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radi-

quen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 3.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,

Albacete

(E.—674)

Hasta las trece horas del día 5 de noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 y 3 de la carretera de tercer orden del Hipódromo a Chamartín; kilómetros 1 y 2 de la del Hipódromo a Chamartín a la de Madrid a Francia, por Irún, por Maudes, y kilómetros 1 y 2 de la del Hipódromo a Chamartín al Camino Viejo de Hortaleza, cuyo presupuesto asciende a 27.099'25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 1.355 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, el día 10 de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,

Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden del Hipódromo a Chamartín de la Rosa; kilómetros 1 al 2 de la del Hipódromo a Chamartín a la de Irún, por Maudes, y kilómetros 1 al 2 de la del Hipódromo a Chamartín al Camino Viejo de Hortaleza.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales

aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años económicos de 1924-25, 1925-26 y 1926-27 de la carretera de tercer orden del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, kilómetros 1 al 3; de la del Hipódromo a Chamartín a la de Irún, por Maudes, kilómetros 1 al 2, y de la del Hipódromo a Chamartín al Camino Viejo de Hortaleza, kilómetros 1 al 2, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 27.099'25.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 2.710 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de diciembre las correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, y las restantes antes del 30 de septiembre de los respectivos años económicos de 1925-26 y 1926-27.

3.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de junio de 1925, pesetas 6.066'72.

Hasta el 30 de junio de 1926, pesetas 14.965'81.

Hasta el 30 de junio de 1927, pesetas 6.066'72.

Total, 27.099'25 pesetas.

4.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

5.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 3.ª,

pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,

Albacete

(E.—675)

Hasta las trece horas del día 5 de noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 4 al 12 de la carretera de tercer orden de Chamartín de la Rosa al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún, cuyo presupuesto asciende a 22.704'95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 1.136 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, el día 10 de noviembre, a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,

Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 4 al 12 de la carretera de tercer orden de Chamartín de la Rosa al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años económicos de 1924-25, 1925-26 y 1926-27, de la carretera de tercer orden de Chamartín de la Rosa al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún, kilómetros 4

al 12, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 22.704,95.

1.º El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjunción en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 2.272 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiaron dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de diciembre las correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, y las restantes antes del 30 de septiembre de los respectivos años económicos de 1925-26 y 1926-27.

3.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de junio de 1925, pesetas 5.214,84.

Hasta el 30 de junio de 1926, pesetas 12.215,27.

Hasta el 30 de junio de 1927, pesetas 5.214,84.

Total, 22.704,95 pesetas.

4.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

5.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 3.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

6.º Si en algún año económico ex-

cedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

7.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del R. al decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,

Albajete

(E.—676)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado y Secretaría del referendario, a instancia de D. Antonio Pastor y Pastor, con D. Bonifacio Martín Soriano, sobre pago de pesetas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos veinticuatro.— El Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Antonio Pastor y Pastor, mayor de edad, propietario y vecino de Aspe, provincia de Alicante, defendido por el Letrado D. Juan Bottella, y representado por el Procurador D. Manuel de la Llave y Sierra, contra D. Bonifacio Martín Soriano, de Yuncloer, provincia de Toledo, cuyas demás circunstancias no constan, sobre pago de seiscientos cuarenta y nueve pesetas diez céntimos, intereses y costas; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Bonifacio Martín Soriano a pagar a D. Antonio Pastor y Pastor la suma de seiscientos cuarenta y nueve pesetas diez céntimos, importe de los géneros que éste le vendiera y entregase, juntamente con los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la reclamación judicial, así como al pago de las costas de esta litis y diligencias que la precedieron.

Y por la rebeldía del demandado cúmplase con lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve en relación con el doscientos ochenta y tres ambos de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Joaquín Díaz Cañabate.— Rubricado.

Publicación:

Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín

Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, hallándose celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, presente yo el Secretario de lo que doy fe. Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos veinticuatro.— Ante mí, por sustitución José Goás.

Y mediante la rebeldía del repetido demandado se le notifica la sentencia por medio de este edicto, parándose el perjuicio a que haya lugar en derecho. Madrid, primero de septiembre de mil novecientos veinticuatro.— Joaquín Díaz Cañabate.— El Secretario, P. S. José Goás.— Rubricado.

Es copia:

P. S.

José Goás

(A.—1.147)

Claver Moreno (Amado), natural de Zaragoza, empleado como Inspector del Estado, y que últimamente residió en Cáceres, como Interventor del Estado, ignorándose las demás circunstancias, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en causa por el delito de estafa, número 491 del año actual, y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 25 de septiembre de 1924.

El Secretario,

Ldo. Felipe de Saude

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—1.649)

HOSPICIO

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada por el señor Juez especial, D. José Castelló, en el sumario que instruye bajo el número 11 del corriente año contra don Basilio González y otros por malversación de fondos del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, se cita a don Ildefonso Martón y a doña María Covarrubias, de los que se desconoce su actual domicilio, para que comparezcan ante el Juzgado especial, constituido en el edificio del Gobierno Civil, en día laborable, a las diez de la mañana, para prestar declaración, y caso de encontrarse fuera de esta Corte, lo comuniquen, a fin de que puedan hacerle mediante exhorto.

Madrid, 4 de octubre de 1924,

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

(C.—182)

LATINA

Carrión (Maximiliano), de estado soltero, profesión carrero, de treinta y un años, estatura alta, más bien grueso, afeitado, se peina hacia atrás, viste blusa azul estilo carrero y pantalón de pana color café, comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en el paseo Imperial, número 5, bajo, procesado por estafa sumario número 515 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

Madrid, 26 de septiembre de 1924.

El Secretario,

P. S.

Gregorio Ortega

Miguel García

(Núm. 2.664)

(B.—1.634)

HOSPITAL

Forero Burgos (Carlos Cristino), natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de veinte años, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 16, procesado por estafa, sumario 589 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa, apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Madrid, 26 de septiembre de 1924.

El Secretario,

P. S.

Cáudido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 2.667)

(B.—1.637)

UNIVERSIDAD

López de Castro (Eleuterio), hijo de Quirico y Jenara, natural de Nava del Rey (Ávila), de estado soltero, profesión croupier, de veintisiete años, de estatura alta, pelo castaño, nariz larga, y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de Alberto Bocha, 7, bajo, procesado por atentado y hurto en causa número 363 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez, para cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 30 de septiembre de 1924.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez

V.º B.º

El Juez de instrucción

Fernández Quirós

(Núm. 2.736)

(B.—1.633)

El señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en el sumario seguido contra Angel Jerez García por delito contra la salud pública, ha acordado, en providencia de hoy, que se saquen a la venta en pública subasta:

Un mostrador de madera de pino descrito en la diligencia de embargo, dos bancos de pino, tres embudos, cinco cántaros pequeños, tres vasos, una medida para dos azumbres, dos cántaros grandes, otro más pequeño, un baño para depósito de hoja de lata, una mesa de pino, dos perchas muy viejas, justipreciadas parcialmente en total en la cantidad de 137,75 pesetas, que se hallan en el establecimiento de lechería de la calle de Bravo Murillo, 9, señalando para que dicho acto tenga lugar el día 30 de octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, y se previene a los citadores que para tomar parte en la subasta han de consignar el 10 por 100 de aquel tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL*, fijándose, además, en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Madrid, 1.º de octubre de 1924.

El Secretario,

Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Felipe Fernández de Quirós

(C.—183)

CHINCHON

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario por lesiones que sufre Gustavo Bahamonde García, de diez y siete años, soltero, electricista, domiciliado en Madrid, calle de la Palma, número 42, y cuyo actual paradero se ignora, se instruye de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre o a quien legalmente represente a dicho lesionado por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de ocho días pueda hacer uso de aquéllos, si viere convenirle; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chinchón, 26 de septiembre de 1924.

El Secretario,
Juan Escanellas

V.º B.º

El Juez de instrucción interino,
Juan Rodríguez

(Núm. 2.666) (B.—1.641)

Juzgados municipales

PALACIO

En los autos de juicio verbal, de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia que en su parte precisa dice así:

Sentencia

En Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro. El Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio. Vistos estos autos, y resultando: que la parte de doña Emilia Mariscal Marqués, viuda de D. Manuel González Pico, presentó demanda de desahucio contra los ignorados herederos de don Jesús Vieiso Rodríguez para que desalojen el piso cuarto exterior, derecha, de la casa número diecisiete de la calle del Amparo, que le tenía alquilado por el precio de veintiuna pesetas mensuales, pagaderas por anticipado, y cuya demanda funda en la falta de pago de alquiler desde el día primero de julio del corriente año; protestando de costas.

Fallo

Que declarando haber lugar al desahucio instado por la parte de doña Emilia Mariscal, viuda de D. Manuel González Pico, debo mandar y mando a los ignorados herederos de D. Jesús Vieiso Rodríguez que, en el plazo de ocho días, desalojen el piso cuarto exterior, derecha, de la casa número diecisiete de la calle del Amparo, de que se habla en estos autos, apercibiéndoles de lanzamiento e imponiéndoles además las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará a la parte demandada por medio de los Estrados del Juzgado, de conformidad a lo establecido en el artículo mil quinientos ochenta y uno, párrafo último de la ley Procesal civil, lo pronuncio, mando y firmo.— J. Prieto Ureña.

Esta sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que se notifique a la parte demandada, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario interino,
Ricardo Peña

(A.—1.149)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito de Chamberi, en el juicio de faltas seguido bajo el número 862 de orden del año actual por daños por imprudencia contra Juan Risqués Martín, se saca a la venta, en pública subasta, por el precio de 500 pesetas en que ha sido tasada, lo siguiente:

Una máquina para escribir, marca «Underwood», número 1.350.911, la que se encuentra depositada en D. Enrique Baeza Valero, que tiene su domicilio en la calle de Trafalgar, número 22, y ha sido embargada a la Compañía «Pacíficadora Madrileña».

Para cuyo acto se ha señalado el día 14 de noviembre próximo, y hora de las once, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 11 de octubre de 1924.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(C.—181)

LOECHES

Se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual se proveerá conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de abril de 1871 y reformas introducidas por el Real decreto de 29 de noviembre y Real orden de 9 de diciembre de 1920, con los haberes marcados en el vigente arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Loeches, 7 de octubre de 1924.

El Juez municipal,

Gregorio Torres

(Núm. 2.747)

REAL SITIO DE EL PARDO

En el expediente de juicio de faltas por infracción del párrafo 1.º del artículo 596 del Código Penal, seguido en este Juzgado contra Roberto Carnicer Prieto y otros, se ha dictado, con fecha 30 del actual, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Roberto Carnicer Prieto, Carlos Rodríguez Martínez, Bernabé Hernández Pérez y Juan Álvarez Pérez a cinco pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, y al abono de costas de autos por cuartas partes, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, fecha *ut supra*.— Manuel Colmenarejo.— Rubrica.— Hay un sello que dice: Juzgado municipal del Real Sitio de El Pardo.

Y cuya sentencia ha sido publicada

en Audiencia pública en la misma fecha.

Y para que tenga lugar la notificación de la expresada sentencia a los condenados, pongo el presente edicto en el Real Sitio de El Pardo, a 30 de septiembre de 1924.

El Secretario,

Donato Puertas

El Juez municipal,
Manuel Colmenarejo

(B.—1.629)

En el expediente de juicio de faltas por infracción del párrafo 1.º del artículo 596 del Código Penal, seguido en este Juzgado contra Antonio González González y otro, se ha dictado, con fecha 30 del actual, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a Antonio González González y a Antonio López Cuervo a cinco pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, y al abono de costas de autos por mitad; sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, fecha *ut supra*.— Manuel Colmenarejo.— Rubrica.— Hay un sello que dice: Juzgado municipal del Real Sitio de El Pardo.

Y cuya sentencia ha sido publicada en audiencia pública en la misma fecha.

Y para que tenga lugar la notificación de la expresada sentencia a los condenados, pongo el presente edicto en el Real Sitio de El Pardo, a 30 de septiembre de 1924.

El Secretario,

Donato Puertas

El Juez municipal,
Manuel Colmenarejo

(B.—1.628)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barranechea Laverón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Lajara Rubio, de treinta y dos años de edad, casado, natural y vecino de este Real Sitio, hijo de Vicente y María, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión en la preventiva de este partido, por estar así acordado en sumario por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos azulados, nariz y boca regulares, color sano, todo afeitado, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en referida prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 7 de octubre de 1924.

El Secretario,

P. S.

Manuel Martínez

Juan José Barranechea

(Núm. 2.752)

(B.—1.622)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de Ensanche

En cumplimiento de lo que previene el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal aprobado por Real decreto de 23 de agosto último, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Ensanche), en los días y horas hábiles de oficina y durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de este anuncio, las cuentas de presupuestos y depositaria del Ensanche de esta Capital, correspondientes al ejercicio trimestral de 1.º de abril a 30 de junio, a fin de que durante el expresado plazo de exposición puedan presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido el plazo de quince días queda abierto un segundo plazo de ocho para que puedan formularse iguales reclamaciones.

Madrid, 18 de octubre de 1924.

El Secretario,

Francisco Ruano

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto último, dictado para desenvolver los preceptos del Estatuto Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, a fin de que durante el expresado plazo, y por los habitantes del término municipal, puedan formularse por escrito en dicho período de exposición y ocho días más, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 16 de octubre de 1924.

El Secretario,

Francisco Ruano

LA GRESHAM

COMPANÍA INGLESA ANÓNIMA DE SEGUROS
SOBRE LA VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número 215.098, emitida por la Gresham (Gresham Life Assurance Society, Limited) de Londres, el día 21 de Julio de 1904, asegurando el capital de pesetas 5.000 (que posteriormente quedó reducido a pesetas 500), sobre la vida de D. Rafael González y González, domiciliado actualmente en Madrid, plaza de Oriente, número 8, se pone en conocimiento del público, por medio de este anuncio, para que la persona que la posea la presente, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a justificar su derecho a la misma en el domicilio de la Dirección de la Sucursal Española de dicha Compañía, calle de Alcalá, número 18, en Madrid, bien entendido que, pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, la misma quedará nula y se procederá a liquidarla, abonándose su importe a quien sea beneficiario de acuerdo con los documentos que obran en poder de la Compañía.

(A.—1.148)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798